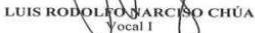



MARIO DAVID CERÓN BONIS
Segundo Vicepresidente


LUIS RODOLFO JARCISO CHÚA
Vocal I


JOSÉ BERNARDO PINEDA JURADO
Vocal II


ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III

(260208-2)-28-octubre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 259-2022
EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, 24 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, en los artículos 4 y 5, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación mencionada.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicitó incorporar dentro de su presupuesto de Egresos vigente, los recursos provenientes del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, con la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, para el destino indicado en el citado Decreto.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria aprobada por el Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **363** de fecha **12 OCT 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **309-2022** de fecha **19 OCT, 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Energía y Minas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la Ampliación Presupuestaria propuesta y la utilización

correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establecen los artículos 4 y 5 del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliar el Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	200,000,000
13	23.1.10	Disminución de caja y bancos	200,000,000

Artículo 2. Ampliar el Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**; contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
		TOTAL:	200,000,000
37	Ministerio de Energía y Minas	43	200,000,000

Fuente de Financiamiento: 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	200,000,000
Ministerio de Energía y Minas Funcionamiento	200,000,000 200,000,000

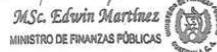
Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GUERRA MATTEL FALLA


M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Lidia María Cossato Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA